



Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 1850/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales – Arrendamiento de pastos Cercón nº 6 (Lote 4 del expediente 622/2020) de La Dehesilla”

Interesado: AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CERCÓN Nº 6 (LOTE 4 DEL EXPEDIENTE 622/2020) DE LA FINCA “LA DEHESILLA”

CLÁUSULA 1ª. Objeto del Contrato

El objeto de la presente licitación es el arrendamiento del Cercón nº 6 (Lote nº 4 del expediente 622/2020) de la finca propiedad de este Ayuntamiento y conocida como “LA DEHESILLA”, calificada como bien patrimonial en la forma y con las condiciones que constan en el presente Pliego.

Dicho bien patrimonial tiene las siguientes características:

Finca registral nº 262, de naturaleza rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, Inscripción: 5, Tomo: 36, Libro: 4, Folio: 168, con varias referencias catastrales.

Nº de cercón	Polígono	Parcela	Superficie	TOTAL
46	22	49	83.02 Ha.	83.02 Ha
TOTAL				83.02 Ha

En el expediente de contratación figura informe en el que se describe el cercón objeto de arrendamiento.

El CPV del contrato es el 70321000-7 (Servicios de Alquiler de Terrenos)

CLÁUSULA 2ª. División en lotes

No procede la división en lotes, toda vez que el cercón que se licita constituía el Lote nº 4 del expediente de contratación nº 622/2020, habiendo quedado desierta su licitación.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza jurídica del contrato

Este contrato se califica como contrato privado de arrendamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 en concomitancia con el artículo 26, ambos de la Ley 9/2017, de 6 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Por tanto, tiene naturaleza de contrato patrimonial y carácter privado, y se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales y además por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017,





Ayuntamiento de Trujillo

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Así mismo y dada la naturaleza privada del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta jurisdicción.

CLÁUSULA 4ª. Necesidad del contrato

Se impulsa el presente procedimiento con la finalidad de que el bien objeto de contrato pueda tener un aprovechamiento económico a través de su explotación y también medioambiental a través de su adecuada conservación, pues son perfectamente compatibles, pretendiéndose con el presente contrato una dinamización económica agrícola de los espacios rurales del municipio, contribuyendo a la sostenibilidad medioambiental, y a la creación de empleo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. (art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local). Por otra parte dentro de los principios señalados en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativos a los bienes y derechos patrimoniales, se señala que, en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en favor del empleo y promoción económica.

Con la presente licitación, este Ayuntamiento pretende rentabilizar su patrimonio, poniendo en el mercado el uso de una finca de suelo no urbanizable de titularidad municipal a cambio de una renta. Y, al mismo tiempo, constituye una acción de fomento de la actividad económica, por cuanto posibilita o coadyuva a la viabilidad de varias explotaciones agrícolas que, asimismo, intervienen en la generación de riqueza en esta demarcación territorial.

CLÁUSULA 5ª. Procedimiento y criterio de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato será mediante **procedimiento abierto** y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por lo que toda persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El **precio** será el único criterio de adjudicación.

CLÁUSULA 6ª. Capacidad y acreditación para participar en la licitación.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión, que para este caso están referidas al ámbito agrícola.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- No ser adjudicatario de alguno de los Lotes licitados en el expediente de contratación nº 622/2020.
- Disponer de la solvencia económica, financiera y profesional exigida.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales en las que concurren empresarios nacionales o extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su clasificación, sin embargo, en las uniones temporales en las que concurren empresarios extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada al efecto mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La **representación** se acreditará mediante:

- a) Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro correspondiente salvo que se recoja directamente en los estatutos sociales.
- b) Documento de bastanteo del poder del representante/s (el bastanteo será realizado por notario, por el/la Secretario/a de la Corporación o por funcionario/a de este Ayuntamiento con competencia para ello).





Ayuntamiento de Trujillo

La **habilitación profesional** del empresario se acreditará mediante cualquiera de estas dos formas:

- El Libro de explotación ganadera (cartilla ganadera).
- Certificado veterinario donde se indique que el ganado se halla vacunado conforme a las disposiciones vigentes en la materia y que los animales están exentos de enfermedad infecto-contagiosa

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** se acreditará:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (ver modelo del ANEXO I).

CLÁUSULA 7ª. Solvencia económica y profesional.

Solvencia económica y financiera: La Solvencia económico-financiera se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato (actividad agrícola), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, en consecuencia dicho importe ascenderá a 19.800 euros anuales

Si se trata de personas físicas se acreditará con la Declaración Anual de IRPF en actividades agrícolas.

En el caso de las sociedades mercantiles, de economía social o sociedades agrarias de transformación se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil u oficina administrativa que corresponda.

Si los licitadores participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios, el volumen anual de negocios se obtendrá por el sumatorio de la facturación de cada una de las empresas agrupadas ponderada por la participación de cada una de ellas en dicha agrupación.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios de acuerdo con el artículo 91 de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante:

- En caso de persona física, se exige ser **agricultor a título principal**. Lo es quien al menos, el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrícola u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de la renta procedente directamente de la actividad agrícola realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

La condición de agricultor se acreditará con un certificado de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social de estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o con la Declaración Anual de IRPF en actividades agrícolas con ingresos superiores a los señalados.

- En caso de las personas jurídicas, sean civiles, mercantiles o laborales, de economía social o sociedades agrarias de transformaciones (SAT), deberán tener incluido en su objeto social, conforme a sus estatutos, el ejercicio de la actividad agrícola y, en su caso, de actividades complementarias a ésta dentro del ámbito rural.





Ayuntamiento de Trujillo

A estos efectos, se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrícola, las de transformación y venta directa de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

CLÁUSULA 8ª. Duración del contrato

El plazo de arrendamiento será de cuatro años, no prorrogables.

El contrato entrará en vigor en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación del contrato, levantándose acta de entrega del cercón.

CLÁUSULA 9ª. Tipo de licitación y Valor estimado del contrato

El tipo o presupuesto base de licitación se establece en **13.200 euros** anuales:

El arrendamiento que se pretende está exento del IVA conforme al apartado 23º del art. 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.

El valor estimado del contrato asciende a **52.800 euros**, teniendo en cuenta los cuatro años de duración.

CLÁUSULA 10ª. Garantías

Provisional: No se exige garantía provisional.

Definitiva: El adjudicatario de contrato deberá prestar una garantía del 5% del canon ofertado, constituido éste por el valor de la renta anual ofrecida. La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

La garantía se depositará:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para





Ayuntamiento de Trujillo

operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA 11ª. Pago y actualización de la renta

La renta anual fijada en la adjudicación definitiva se abonará por el adjudicatario mediante su ingreso en la cuenta nº ES15 2048 107812 34 00001870 de este Ayuntamiento en la entidad bancaria LIBERBANK, en dos plazos de igual cuantía por cada anualidad. El primero dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato y el segundo antes del día 30 del mes de mayo.

Finalizados los plazos de pago citados se procederá al cobro en vía ejecutiva, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de proceder a la rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La demora en el pago por un plazo superior a dos meses dará lugar a la resolución del contrato.

La actualización de la renta se hará por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido y publicado por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general (Índice de productos agrícolas), a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

La primera revisión procederá con la publicación, por parte del Ministerio de Agricultura, del mencionado Índice de productos agrícolas que esté referido a la anualidad 2020. Las posteriores se harán con la publicación anual del mencionado Índice.

Si por cualquier circunstancia el Índice de productos agrícolas dejase de publicarse y en consecuencia no se pudiera aplicar a la actualización de la renta, el Ayuntamiento aplicará para la revisión de la renta el Índice que lo sustituya, o en última instancia, cualquier otro de referencia objetiva como puede ser el IPC general.

CLÁUSULA 12ª. Criterios de Adjudicación

La adjudicación se realizará utilizando un único de criterio que será el precio ofertado como canon, que ponderará un 100 %, en el que se otorgará la mayor puntuación al licitador que ofrezca un canon más elevado y el resto de ofertas se ordenará por orden decreciente.

CLÁUSULA 13ª. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 277 de 4 de julio de 2019.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar





Ayuntamiento de Trujillo

los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

Presidente: D. José Antonio Redondo Rodríguez, (Alcalde)
Suplente: D. Enrique Borrega Jiménez (Teniente de Alcalde)
Vocal: D. Manuel Ruiz Narciso, (Secretario Accidental)
Suplente: D. Ramón Bravo Alvarado. (funcionario de secretaría)
Vocal: D. José Antonio Ramos Rubio (Interventor accidental)
Suplente: Dª. Mª Emilia Bravo García, (Funcionaria de Intervención)
Vocal: D. Mª. José Jiménez Palacios (trabajadora de secretaría)
Suplente: Dª. Monserrat Terrones Bravo (Funcionaria de secretaría),
Secretario: D. José Luis Bermejo González, (Funcionario de secretaría)
Suplente: Dª. Gregoria Delgado Naranjo (Funcionaria del servicio de obras)

CLÁUSULA 15ª. Publicidad de la licitación. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=LhVYVnSGBV4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 16ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

16.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

16.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica la utilización en la licitación de medios distintos de los electrónicos en la inexistencia actual en el Ayuntamiento de Trujillo de las tecnologías y aplicaciones informáticas que permitan la licitación electrónica, tal y como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 5/2018, de 26 de febrero.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Paseo Ruíz de Mendoza, 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **quince días** naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o email dirigido a jlbermejo@trujillo.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría General. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

16.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Los licitadores que deseen visitar las instalaciones objeto de concesión, podrán visitar las mismas, para lo cual el órgano de contratación fijará un día concreto, dentro del plazo de presentación de ofertas.

16.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar:

Sobre 1: La denominación del sobre y la leyenda «Documentación administrativa para licitar al arrendamiento del Cercón nº 6 de la Finca Dehesilla». Dicho sobre incluirá:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:





Ayuntamiento de Trujillo

Las personas físicas, copia auténtica del DNI, las personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la UTE, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- 2. Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder de representación otorgado a favor de quién o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento Nacional de Identidad de los apoderados.
- 3. Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición para contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Dicha declaración se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.

Sobre 2: La denominación del sobre y la leyenda «**Oferta económica para licitar al arrendamiento del Cercón nº 6 de la Finca Dehesilla**».

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA 17ª. Derechos, Deberes y Facultades del arrendador

Los adquiridos recíprocamente por el municipio y por el arrendatario serán los naturalmente derivados del objeto, causa y naturaleza del contrato, con arreglo a este Pliego, al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, al Código Civil y demás normativa que resulte de aplicación.

Además, deberán cumplirse estrictamente las siguientes cláusulas:

1. El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica, conforme a su propia naturaleza, para el aprovechamiento de pastos.
2. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
3. Abonar el precio anual en dos plazos el primero en los quince días siguientes a la fecha de formalización del contrato y el segundo en los primeros quince días del mes de mayo.
4. Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
5. Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de las fincas colindantes.
6. No superar los límites de la explotación en cuanto al tipo de ganado y número de cabezas permitidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª.
7. Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación,





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

- abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
8. Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
 9. El estiércol que se produzca quedará a beneficio de la finca, obligándose los arrendatarios a esparcirlo convenientemente, como es costumbre en los medios ganaderos.
 10. El arrendatario deberán conservar en perfecto estado los cerramientos, las charcas, las construcciones y las instalaciones eléctricas.
 11. El arrendatario que deseen sacar el ganado de la finca antes del día 15 de junio, estarán obligados a satisfacer la totalidad del precio de remate de la adjudicación, antes de abandonar la finca, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, retener el ganado como garantía.
 12. Todas las edificaciones e instalaciones de la finca estarán exclusivamente destinadas a la explotación de la misma, por cuyo motivo no podrán ser usadas bajo ningún concepto por personas distintas de los adjudicatarios del cercón.
 13. El arrendatario permitirán en los días de fiestas tradicionales de Pascua de Resurrección la utilización de la Dehesilla por el vecindario.
 14. El arrendatario deberán soportar las posibles molestias que origine cualquier obra de acondicionamiento o mejora de la finca, ya sea por personas o con maquinaria.
 15. El arrendatario permitirán el libre acceso a las instalaciones del personal al servicio del Ayuntamiento, para cualquier gestión de interés municipal.
 16. El Ayuntamiento podrá disponer de los terrenos necesarios para el cumplimiento de acuerdos de cesión, venta o permuta, para instalaciones o servicios de interés municipal, en cuyo caso se indemnizará a los arrendatarios en la proporción correspondiente a la merma de la superficie no aprovechada por los mismos.
 17. El arrendatario deberán acreditar y garantizar en todo momento el buen estado sanitario del ganado que pascen en la Dehesilla.
 18. El arrendatario deberá informar puntualmente al Ayuntamiento de todos los movimientos de ganado que se produzcan en el cercón, informado de la entrada y salida de ganado y aportando como justificante el número de crotales de los animales, las guías de traslado y cartilla ganadera.
 19. El arrendatario se compromete a reforestar una parcela de al menos 500 M2, con especies arbóreas autóctonas.
 20. El arrendatario sólo podrá introducir en el cercón ganado de su propiedad, quedando terminantemente prohibido introducir ganado perteneciente a otro titular. La vulneración de esta prohibición será causa de rescisión del contrato.
 21. El Ayuntamiento podrá actuar sobre las parcelas, realizando operaciones de repoblación arbórea, sin derecho a indemnización alguna por parte del arrendatario, ocupando una superficie no superior a media Ha. y, en todo caso, sin afectar al aprovechamiento de los pastos.
 22. En caso de sequía el abastecimiento de agua al cercón será por cuenta del arrendatario.
 23. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el cercón.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinas





Ayuntamiento de Trujillo

los efectos de estas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Será preceptivo informe del Consejo Consultivo de Extremadura en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Así mismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a cabo cuantas inspecciones sean necesarias para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 19ª. Régimen de infracciones y sanciones

Infracciones: El arrendatario será responsable de sus acciones u omisiones y podrá ser sancionado por infringir las normas establecidas:

El pago del canon, la prohibición de introducir ganado no perteneciente al arrendatario, incumplir la obligación de informar de los movimientos del ganado y ceder o subarrendar el cercón, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento lleva aparejada la resolución inmediata del contrato e incautación de la garantía, salvo que el impago se deba a causas no imputables al cesionario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 20ª. Apertura de Ofertas y clasificación de ofertas

Apertura: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento, situado en el Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, CP: 10200 de Trujillo (Cáceres). Dicho acto será público. Allí procederá a la apertura de los sobres «1» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Subsanación: Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, y transcurrido dicho plazo, procederá a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen las ofertas económicas que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Clasificación: En el plazo máximo de un mes, la mesa analizará las ofertas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso. Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará el acta correspondiente, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

La Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación de aquella oferta que obtenga una puntuación más elevada en la valoración.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, pudiendo no obstante apartarse de la propuesta de adjudicación o declarar desierto el concurso, siempre de forma





Ayuntamiento de Trujillo

motivada.

CLÁUSULA 21ª. Requerimiento de Documentación previa a la adjudicación:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Estado**.
- 2) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- 3) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**.
- 4) La documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo señalado en el presente Pliego. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.
- 5) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De oficio, se aportará al expediente Certificación del cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Trujillo**.

El **requerimiento** se notificará electrónicamente, a la dirección electrónica que haya señalado el licitador en su declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el **requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de la falta de formalización de la concesión por causa imputable al contratista.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará electrónicamente, a la dirección electrónica que hayan señalado los licitadores en su declaración responsable.





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 23ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiera formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, y no concurriese una causa justificada, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La cesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, pero en este caso, correrá a su cargo todos los gastos de su otorgamiento. En este caso, el cesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA 24ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Secretaria del Ayuntamiento de Trujillo, situado en el edificio consistorial.

Dirección: Paseo Ruiz de Mendoza nº 8

Ciudad: Trujillo, CP: 10200 (Cáceres)

Teléfono: 927 321 050 (Ext. 342)

E-mail: jlbermejo@trujillo.es

Sede electrónica: <https://trujillo.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA 25ª. Cesión, transmisión o subcontratación de la concesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de la cesión **no podrán ser cedidos, transmitidos ni subcontratados.**

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la cesión, podrá transmitirse ésta a sus familiares de primer grado de parentesco, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél.

CLÁUSULA 26ª. Extinción de la Concesión

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato cualquiera de las causas establecidas como obligaciones contractuales esenciales en la cláusula 19ª.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las





Ayuntamiento de Trujillo

salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 27ª. Confidencialidad y tratamiento de datos.

27.1 Confidencialidad. El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y *su personal*, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

INFORMACIÓN BÁSICA	
Responsable	Ayuntamiento de Trujillo, con dirección en Paseo Ruiz de Mendoza nº 8 de Trujillo, CP: 10200 (Cáceres) y teléfono 927 320108.
Finalidad principal	Poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a solicitudes
Legitimación	Ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Ayuntamiento de Trujillo mediante un escrito dirigido al mismo donde se especifique los datos que considera que deben ser rectificadas, suprimidos o transportados. También mediante un escrito podrá solicitar la limitación o el cese del tratamiento de sus datos, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.agpd.es que le ofrecerá información adicional acerca de sus derechos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. Teléfono: 901.100.099. Fax: 91.445.56.99. Email: ciudadano@agpd.es





Ayuntamiento de Trujillo

CLÁUSULA 28ª. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán a cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que se deriven del contrato
- Los gastos de seguridad social que afecten a los aprovechamientos de pastos que puedan establecerse durante la vigencia del contrato
- Los de formalización pública del contrato.

CLÁUSULA 29ª. Responsable del contrato.

El responsable del presente contrato será D. JAVIER SALOR MATEOS, Concejal Delegado de Servicios del Ayuntamiento de Trujillo con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I (SOBRE 1) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación para el arrendamiento del cercón nº 6 de la Finca La Dehesilla ante el Ayuntamiento de Trujillo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación el arrendamiento del cercón nº 6 de la Finca La Dehesilla ante el Ayuntamiento de Trujillo, expediente nº 1850/2020, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
3. Que no está incurso en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
6. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En a de de 2020

Firma del declarante,





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II - SOBRE «2»: OFERTA ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del cercón nº 6 de la Finca La Dehesilla ante el Ayuntamiento de Trujillo, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros anuales.

En a de de 2020

Firma del declarante,

Fdo.:

